



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00142– 00
Asunto : Decreta Medida.

Armenia, 30 abril 2021.

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la mandatario judicial de la parte ejecutante (pág 8 doc 3), el Juzgado la niega toda vez que si bien es cierto se allegan por la parte ejecutante varios certificados de tradición de bienes inmuebles y en el escrito de subsanación se mencionan los números de cedula de los ejecutados, es necesario que se aclare quién es el propietario de dicho inmueble y en qué porcentaje si hay lugar a ello, toda vez que tal como lo menciona la apoderada algunos son propietarios del 100% o de la cuota parte.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del CGP se señala:

“...En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”.

Así las cosas, se advierte que al momento de solicitarse medidas cautelares sobre bienes inmuebles, no solo se deberá indicar el número de cedula de los ejecutados, sino el nombre de estos, el porcentaje que les corresponde y el lugar donde se encuentran ubicados.

/Ljrp

Se notifica por estado el 03 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e782df8b34d7b26fdf12a16f0736cfb5dd1812dcccc9c741cf9b5e8d85aadeac

Documento generado en 30/04/2021 11:14:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**